

ACUERDO DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO AL CALCULO DE FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO A PARTIDOS POLITICOS PARA LOS AÑOS DE 1998 A 2000.

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 5 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 2.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público, dotado de autonomía constitucional, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.
- 4.- Que es facultad del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorgar a los partidos políticos el financiamiento público.

CONSIDERANDOS

- Primero.-** Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo.
- Segundo.-** Que es prerrogativa de los partidos políticos debidamente acreditados, ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero.- Que el Instituto Electoral de Querétaro, tiene como finalidad, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, asimismo, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Cuarto.- Que es competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en términos de lo previsto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto.- Que es facultad del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne el Congreso del Estado.

Sexto.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como función, entre otras, ejecutar los acuerdos en materia de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos.

Séptimo.- Que el dictamen que presenta la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mismo que obra anexo al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo, establece la procedencia de financiamiento ordinario a los partidos políticos que participaron en la elección y que hayan conservado su registro, y en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Octavo.- Que los razonamientos vertidos en el dictamen y los fundamentos de derecho que la sustenta, son suficientes y válidos para aprobar el otorgamiento de financiamiento ordinario, al que tienen derecho los partidos políticos que obtuvieron en el proceso electoral de 1997 por lo menos el 2% de la votación emitida para diputados por el principio de mayoría relativa.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriores y con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 59-I, II, 63, 68-IX, 81-XII, 154 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, este Consejo General, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente conceder a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, financiamiento ordinario de para el período 1998 - 2000.

SEGUNDO.- Se aprueba en sus términos el dictamen que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro.

TERCERO.- Se otorga a los partidos políticos Acción Nacional Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, las cantidades que por concepto de financiamiento, menciona el dictamen aprobado, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, el presente acuerdo, a efecto de que se contemple en el proyecto del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en le periódico oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. José Luis Sierra Salcedo
Presidente

Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
Secretario Ejecutivo